

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 2023-00466-00 C-2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, y con apoyo en el artículo 599 del C.G del P., se decretará la medida deprecada.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo identificado (a) con la placa GQW-022, de propiedad de la demandada LIZETH TATIANA DURÁN RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007775896.

Ofíciese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón - Santander, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

Por secretaría líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA JUEZ